



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

TLAXCALA, TLAX, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

OFICIO DE PREVENCIÓN

ASUNTO: 290538824000038

CARLOS.

PRESENTE

Por medio del presente, reciba un cordial y afectuoso saludo, a fin de dar cabal cumplimiento a su solicitud número de **Folio: 290538824000038**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en el Unidad de Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Tlaxcala, de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, en la cual solicita:

**Descripción de la solicitud:**

Solicito se me informe respecto de:

1. ¿De enero de 2018 a enero de 2024, cuántas publicaciones (escritas o electrónicas) ha realiza el TCyA?
2. ¿De enero de 2018 a enero de 2024, cuántos cursos ha impartido el TCyA y de qué tema?
3. ¿De enero de 2018 a enero de 2024, cuántos seminarios ha impartido el TCyA y de qué tema?
4. ¿De enero de 2018 a enero de 2024, cuántos diplomados ha impartido el TCyA y de qué tema?
5. ¿De enero de 2018 a enero de 2024, cuántas capacitaciones al público en general ha impartido el TCyA y de qué tema?

Notifico a usted y **solicito formule nuevamente su pregunta número uno, puesto que no logramos comprender específicamente a que tipo de publicaciones se refiere**, para que de esta manera podamos solventar lo requerido con claridad y precisión, tal como se menciona en la fracción tercera del artículo 116º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que a la letra menciona:

**Artículo 116. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:**

- I. **Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;**
- II. **Domicilio o medio para recibir notificaciones;**
- III. **La descripción de la información solicitada;**
- IV. **Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización,**



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, y la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

De lo anterior, y con fundamento en el artículo 120 y 33 fracción III, antes mencionado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: que cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Sin más que manifestarle por el momento, sea este el medio para enviar un cordial saludo y agradecer de antemano sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

KAREN BELEM RAMÍREZ AVILA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA